



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 017 -2022-GORE-ICA

Ica, 05 ABR. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15º establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11º y 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39º de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante Carta 001-2022-GORE.ICA/VGR de fecha 17 de marzo de 2022, el Vicegobernador Regional señor Jhony Olivares Landeo y en mérito a lo señalado en la Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 26 de noviembre de 2021, que en su considerando 1.7 señala: "La Constitución Política del Perú establece en el artículo 191º, que para postular al cargo de alcalde, los gobernadores y vicegobernadores deben renunciar a su cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva, solicita su renuncia al cargo de Vicegobernador Regional de Ica, para postular como candidato a las próximas elecciones Regionales y Municipales 2022, fijadas para el 02 de octubre del presente año; renuncia que peticiona sea efectiva desde el 02 de abril del año en curso, ello en cumplimiento del considerando 1.10 de la Resolución antes aludida".

Que, asimismo adiciona lo establecido en la Resolución N° 0918-2021-JNE que en su parte Resolutiva. Disposición 3.1 señala: "Las renunciaciones tienen que ser presentadas ante el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, hasta el 04 de abril de 2022 (seis meses antes de





Gobierno Regional Ica



las elecciones), conforme a los fundamentos expuestos en el considerando 1.10 de la presente Resolución”.

TITULO

Que, dicha petición fue puesta de conocimiento ante el Pleno de Consejo Regional, cuyos miembros coincidieron en señalar lo advertido en la Resolución N° 0918-2021-JNE que en su numeral 1.9 señala: “En caso que se produzcan dichas renunciaciones, corresponde otorgarles eficacia inmediata, sin necesidad de requerir una aceptación expresa por parte del Consejo Regional o Concejo Municipal, en la medida que estas tienen carácter excepcional, regulado a nivel constitucional, con el único propósito de participar en el proceso electoral respectivo.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del señor **JHONY OLIVARES LANDEO** al cargo de Vicegobernador Regional de Ica, para postular como candidato a las próximas elecciones Regionales y Municipales 2022, fijadas para el 02 de octubre del presente año, renuncia que será efectiva desde el 02 de abril del año en curso, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 0918-2021-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente **Acuerdo del Consejo Regional**, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase
Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

ING. EDGARD NÚÑEZ CÁRCAMO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ING. EDGARD NÚÑEZ CÁRCAMO
CONSEJERO DELEGADO

